



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - HARRIBA ESPAÑA



FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 213

Sábado 21 de Septiembre

AÑO DE 1946

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 80; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 92, correspondiente al día 2 de Abril de 1946, se publica lo siguiente:

**ADMINISTRACION CENTRAL**  
**Ministerio de Industria y Comercio**

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Dirección Técnica

Rectificación del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» (suplemento correspondiente al 19 de Enero próximo pasado), sobre extravío de Tarjeta de Abastecimiento.

Habiéndose padecido error en la publicación de anuncio aparecido en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» de 19 de Enero último, relativo a extravío de Tarjeta de Abastecimiento, por el presente se rectifica en el sentido que igualmente se indica.

Tarjeta de Abastecimiento de la serie GR, a nombre de Cándida López Ortiz, que aparece con el número 294.361 y debe decir 294.261, Cándida Díaz López.

Lo que se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, a los efectos procedentes.

Madrid, 22 de Marzo de 1946.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

1272

En el «Boletín Oficial del Estado» número 259, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1946, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Hacienda

ORDEN de 14 de Septiembre de 1946, sobre delegación en los Fiscales de los Juzgados Municipales o Comarcales, de funciones encomendadas a los Abogados del Estado, en relación con el pago de

los derechos arancelarios que al Estado corresponden por los servicios de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 19 de Enero de 1945 previene que los Abogados del Estado examinarán las actuaciones de los procedimientos que se tramitan ante los Organismos de la Justicia Municipal, para fiscalizar el empleo del papel de pagos correspondiente a los derechos arancelarios que se devenguen en favor del Estado. La conveniencia de evitar el traslado de las actuaciones referidas desde los Juzgados que las tramitaron a los Abogados del Estado, aconseja autorizar a éstos para que puedan delegar como lo estiman conveniente su función fiscalizadora en funcionarios idóneos para desempeñarla.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Los Abogados del Estado, a quienes incumbe examinar las actuaciones procedentes de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz, para asegurar la debida efectividad de los derechos arancelarios que al Estado corresponden por los servicios de Justicia Municipal y del Registro Civil, podrán delegar el ejercicio de esta función en los Fiscales de los Juzgados Municipales o Comarcales que tengan jurisdicción en el territorio de donde procedan los asuntos cuyo examen hayan de realizar, pudiendo hacer esta delegación para casos particulares o de un modo general con reserva de su propia actuación para cuando lo estimen conveniente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1946. J. BENJUMEA.

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

3480

## Servicio Agronómico Nacional

### JEFATURA DE CACERES

### CIRCULAR

A las Juntas Locales Agrícolas y Juntas Sindicales Agropecuarias

En cumplimiento de lo que dispone la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha cuatro del actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, del día siete

pasado, y en uso de las facultades que dicha Orden le confiere, esta Jefatura ha dispuesto que esa Junta proceda a la redacción del plan de barbechera para 1946-47, que habrá de realizarse en ese término municipal, con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.ª Distribuirá las superficies que a ese término municipal se le señalan en la siguiente relación entre todas las fincas del término, para que se barbechen exclusivamente para ser sembradas de trigo y centeno, teniendo en cuenta cuanto dispone la Ley de 5 de Noviembre de 1940, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 16 del mismo mes y año, y la citada Orden Ministerial del día 4 pasado.

Para ello notificará «directamente» a cada propietario, representante legal del mismo, o cultivadores directos, según los casos, las superficies que en cada una de sus fincas corresponde barbechar para trigo y centeno, «independientemente de las superficies que ellos piensen barbechar para otros cultivos», bien entendido que las señaladas para estos cereales, habrán de ser realizadas y sembradas con ellos en la sementera de 1947 «inexcusablemente», ateniéndose en caso contrario a cuantas sanciones puedan derivar. Dicha notificación se hará por escrito, quedando en poder de la Junta el oportuno duplicado, con el recibo firmado por el que la haya recibido.

2.ª En la misma notificación se hará saber al propietario o representante legal del mismo, en caso de ser este el notificado, la obligación de comunicar a cada cultivador directo, en igual forma, la superficie que a cada uno corresponde barbechar para los cereales señalados, teniendo en cuenta que en los casos de aparcería los aparceros podrán sembrar de piensos, como mínimo, el 30 por 100 de lo que se les marque para trigo y centeno, es decir, que si a un aparcerero le marca el propietario 10 hectáreas para sembrar trigo y centeno, ha de darle, por lo menos, 3 hectáreas más para sembrar piensos.

También harán saber a los propietarios el «deber inexcusable que tienen de realizar estas labores si los cultivadores directos, por cualquier causa no las realizaren, o solicitar de la Junta las yuntas y demás elementos que fija la Ley citada en su artículo 5.º, con el fin de que nunca quede incumplido el plan de labores señalado. Los duplicados de estas

notificaciones que en forma apropiada habrán realizado los propietarios o sus representantes legales a los cultivadores directos, obrarán en su poder, con el fin de que en su día puedan atestiguarlo en el expediente a que el incumplimiento de lo ordenado pueda dar lugar.

La relación nominal de los cultivadores directos y superficies asignadas a cada uno de ellos, deberá el propietario o su representante legal, remitirla a la Junta en el plazo de diez días de recibida la comunicación de ésta para el total de la finca.

3.ª En caso de notificarse a los cultivadores directos, basta con la notificación directa de la Junta con el duplicado correspondiente a que se alude en el apartado primero.

En todas estas notificaciones que realice esa Junta se hará saber a los interesados el derecho que tienen a entablar reclamación ante la misma Junta Local, en los diez días siguientes al recibo de la notificación, la cual resolverá y comunicará a los interesados la resolución dentro de los diez días siguientes al recibo de la expresada reclamación, y en caso de disconformidad con la resolución de la Junta, y en última instancia, pueden recurrir ante esta Jefatura dentro los diez días siguientes al recibo de la resolución de la Junta.

4.ª Formulado así el plan de barbechera, deberá ser remitido a esta Jefatura antes del día 10 de Octubre próximo, y vendrá precisamente redactado en el modelo oficial, que por correo se remite a todas las Juntas, y en el caso de que alguna no lo reciba, deberá reclamarlo para su envío inmediato, bien entendido que se darán por no recibidos los que no vengan redactados en esta forma.

Al referido plan de barbechera acompañará la relación nominal de cultivadores, copia de la que deberá ser expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a que se refiere el apartado 4.º de la citada Orden del día 4 del actual.

5.ª En las reclamaciones que se susciten por la aplicación de acuerdos de esa Junta sobre barbechos en fincas aptas para trigo que no hayan sido sembradas de este cereal con posterioridad a 1900 y se formulen ante esta Jefatura, deberá el reclamante al mismo tiempo que interpone el recurso, depositar en la Habilitación de esta Jefatura, el importe de los gastos de locomoción necesarios para la oportuna inspección de la finca por el personal de la misma.

6.ª Las Juntas harán saber a to-



dos los interesados, que las labores de barbecho habrán de comenzarse antes del día 1.º de Enero, aquellos que van a ser sembrados de primavera, y antes del 15 de Febrero, para los restantes, bien entendido que, el hecho de haber presentado una reclamación cualquiera, no es razón para que estas labores puedan en forma alguna demorarse.

Todo lo cual se pone en conocimiento de las Juntas Locales Agrícolas y Juntas Sindicales Agropecuarias para su conocimiento y cumplimiento.

Cáceres a 16 de Septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

RELACION de las superficies mínimas obligatorias ordenadas para barbechar y sembrar de trigo y centeno en los distintos términos municipales de la provincia en el año 1947.

Términos municipales	Trigo	CENTENO
	Has.	Has.
Abadía.....	107	14
Abertura.....	684	26
Acebo.....	»	3
Aceuche.....	856	8
Aceituna.....	193	130
Ahigal.....	430	120
Albalá.....	380	94
Alcántara.....	5.946	229
Alcollarín.....	967	30
Alcuéscar.....	964	22
Aldeacentenera.....	1.275	30
Aldea del Cano.....	250	172
Aldea de Trujillo..	600	51
Aldeanueva la Vera.	22	1
Aldeanueva Camino	22	1
Aldehuela del Jerte.	161	25
Alía.....	1.350	40
Aliseda.....	645	20
Almaraz.....	699	4
Almoharín.....	1.171	»
Arco.....	40	»
Arroyo de la Luz..	2.387	370
Arroyomolinos Vera	188	1
A. de Montánchez..	1.075	25
Baños.....	27	12
Barrado.....	38	1
Belvís de Monroy..	478	64
Benquerencia.....	265	15
Berzocana.....	830	22
Berrocalejo.....	204	60
Bohonal de Ibor...	537	58
Botija.....	372	65
Brozas.....	6.302	140
Cabañas del Castillo	795	56
Cabezabellosa.....	25	»
Cabezuela del Valle.	»	1
Cabrero.....	»	1/2
Cáceres.....	26.886	555
Cachorrilla.....	303	4
Cadalso.....	11	1
Calzadilla.....	914	70
Caminomorisco..	18	6
Campillo Deleitosa.	118	4
Campo (El).....	1.550	5
Cañamero.....	422	117
Cañaveral.....	484	6
Carbajo.....	322	4
Cárcaboso.....	161	60
Carrascalejo.....	537	22
Casar de Cáceres..	1.613	170
Casar de Palomero..	16	3
Casares las Hurdes.	»	18
Casas Don Antonio,	290	10
Casas de D. Gómez.	379	16
Casas del Castañar.	27	1
Casas del Monte...	22	1
Casas de Millán...	980	55
Casas de Miravete...	480	16
Casatejada.....	976	214
Casillas de Coria..	635	4
Castañar de Ibor..	409	50
Ceclavín.....	1.498	20
Cedillo.....	752	8
Cerezo.....	134	14
Cilleros.....	1.290	510
Collado.....	86	6
Conquista la Sierra.	315	23

Términos municipales	Trigo	CENTENO
	Has.	Has.
Coria.....	917	215
Cuacos.....	59	12
Cumbre (La).....	1.614	140
Deleitosa.....	1.179	50
Descargamaría....	»	1
Eljas.....	10	33
Escurial.....	1.000	11
Estorninos.....	131	8
Fresnedoso de Ibor.	264	»
Galisteo.....	800	40
Garciaz.....	1.507	»
Garganta (La).....	»	1
Garganta la Olla...	»	1
Gargantilla.....	33	1
Gargüera.....	372	24
Garvín.....	484	45
Garrovillas.....	1.827	280
Gata.....	»	6
Gordo (El).....	828	52
Granadilla.....	322	23
Granja (La).....	65	2
Grimaldo.....	73	53
Guadalupe.....	321	116
Guijo de Coria....	1.346	20
Guijo de Galisteo...	398	28
Guijo de Granadilla	305	70
Guijo Santa Bárbara	2	3
Herguiejuela.....	370	18
Hernán Pérez.....	172	14
Hervás.....	27	4
Herrera de Alcántara	1.490	»
Herrueta.....	645	30
Higuera.....	161	4
Hinojal.....	1.075	40
Holguera.....	860	12
Hoyos.....	8	»
Huélagá.....	135	24
Ibahernando.....	1.559	38
Jaraicejo.....	1.018	50
Jaraiz.....	48	8
Jarandilla.....	22	2
Jarilla.....	66	»
Jerte.....	»	1
Ladrillar.....	»	»
Logrosán.....	3.975	250
Losar de la Vera...	107	18
Madrigal de la Vera	43	9
Madrigalejo.....	1.243	3
Madroñera.....	1.424	70
Majadas.....	680	»
Malpartida Cáceres.	484	60
Malpartida Plasencia	3.225	77
Marchagaz.....	»	2
Mata de Alcántara..	559	70
Membrío.....	1.398	296
Mezas de Ibor.....	687	32
Miajadas.....	1.612	3
Millanes.....	161	20
Mirabel.....	645	100
Mohedas.....	161	48
Monroy.....	2.150	225
Montánchez.....	714	56
Montehermoso...	860	116
Moraleja.....	727	25
Morcillo.....	129	12
Navaconcejo.....	»	2
Navalmoral la Mata.	1.323	107
Navalvillar de Ibor.	80	5
Navas del Madroño.	838	128
Navezuelas.....	107	16
Nuñomoral.....	8	8
Oliva de Plasencia.	322	70
Palomero.....	172	45
Pasarón.....	165	23
Pedroso de Acim..	322	19
Peraleda de la Mata	842	63
Peraleda San Román	700	110
Perales del Puerto.	157	50
Pescueza.....	323	2
Pesga (La).....	215	25
Piedras Albas.....	129	14
Pinofranqueado...	35	7
Piornal.....	11	3
Plasencia.....	820	42
Plasenzuela.....	559	70
Portaje.....	999	20
Portezuelo.....	537	25
Pozuelo de Zarzón.	250	150
Puerto Santa Cruz..	350	80
Rebollar.....	20	1
Riolobos.....	1.021	58
Robledilla de Gata.	»	»

Términos municipales	Trigo	CENTENO
	Has.	Has.
Robledillo la Vera..	35	5
Robledillo Trujillo.	591	18
Robledollano.....	191	25
Romangordo.....	240	2
Ruanes.....	450	12
Salorino.....	888	360
Salvatierra Santiago.	485	13
S. Martín de Trevejo	11	22
Santa Ana.....	482	16
Santa Cruz la Sierra.	588	40
S. Cruz de Paniagua	269	60
Santa Marta Magasca	502	10
Santiago de Carbajo	874	2
Santiago del Campo	1.182	45
Santibáñez el Alto..	235	30
Santibáñez el Bajo..	229	250
Sauceña.....	538	20
Segura de Toro...	27	3
Serradilla.....	1.761	57
Serrejón.....	538	30
Sierra de Fuentes..	534	22
Talaván.....	1.631	30
Talavera la Vieja...	392	33
Talaveruela.....	11	2
Talayuela.....	1.500	80
Tejeda de Tiétar...	430	40
Toril.....	1.000	75
Tornavacas.....	11	2
Torno (El).....	59	7
Torviscoso.....	26	6
Torre de Sta. María.	196	10
Torrejuncillo.....	1.720	60
Torrejón el Rubio..	1.182	28
Torquemada.....	387	153
Torremenga.....	115	8
Torremocha.....	619	439
Torreorgaz.....	581	95
Trujillo.....	7.808	227
Valdecañas de Tajo.	125	2
Valdefuentes.....	655	50
Valdehúncar.....	290	120
Valdelacasa de Tajo.	970	45
Valdemorales.....	81	1
Valdeobispo.....	244	50
Valencia Alcántara.	5.776	»
Valverde de la Vera.	30	8
Valverde del Fresno	900	400
Viandar de la Vera.	27	10
Villa del Campo...	559	24
Villa del Rey.....	1.096	33
Villamesías.....	538	18
Villamiel.....	217	105
Villanueva la Sierra.	161	20
Villanueva la Vera..	75	25
Villar del Pedroso..	1.612	133
Villar de Plasencia.	81	42
Villasbuenas de Gata	161	22
Zarza de Granadilla.	334	24
Zarza Montánchez..	376	25
Zarza la Mayor....	1.786	68
Zorita.....	1.720	62

TOTALES.. 173.000 11.684  
 Cáceres, 16 de Septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.  
 3457

**Distrito Forestal**  
 ANUNCIO  
 En uso de las atribuciones que me concede el artículo 16 del R. D. de 17 de Octubre de 1925, acuerdo declarar en estado de deslinde el monte número 62 del Catálogo denominado «DEHESILLA DE SOLANA», del término de Cabañas del Castillo.  
 Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados y posteriores efectos.  
 Cáceres, 17 de Septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Vicente Hernández.  
 3486

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz  
 ANUNCIO  
 Permiso de Investigación de Minerales. — Núm. 1-111 «Claudia»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Manuel de Semprúm Fernández, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de fosforita, en el término municipal de Zarza la Mayor, paraje Las Cuevas del Guarda, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la 1.ª estaca de la mina Blanquita, número 7.041, situado a 100 metros al N. de una calicata que hay a 13 metros al N, de la pared de un cercado del citado paraje, y desde dicho punto se medirán 200 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 600 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, 100 metros al O.; de 3.ª a 4.ª, 100 metros al S.; de 4.ª a 5.ª, 200 metros al O., y de 5.ª a 6.ª, 500 metros al S., y de 6.ª a P. p., 100 metros al E.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las dieciséis pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición, acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 16 de Septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.  
 (51 pstas.) 3483

**Alcaldías**  
 RIOLOBOS  
 Anuncio

El día 29 de Septiembre actual y mediante pujas a la llana, se subastará la montanera de la finca de este término, «Dehesa Vieja», bajo las condiciones que se especifican en el oportuno pliego; cuyo acto será en la Casa Consistorial y a las once horas de expresado día.

Riolobos a 16 de Septiembre de 1946.—El Presidente de la Comisión, J. Fernández.  
 (12'40 pstas.) 3591

**GARVIN**  
 Suplemento de crédito

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre ordenación provisional de Haciendas Locales, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente sobre suplemento de crédito del Presupuesto Ordinario de Gastos de 1946, para el superávit resultante de la liquidación del ejercicio anterior, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Garvín, 11 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Juan Gago.  
 3452